

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 64).

Gobierno Civil.

Circular.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para instruir el oportuno expediente de incompatibilidad al concejal del Ayuntamiento de Torresandino D. Fabriciano Balbás Escobar, en virtud de denuncia formulada por el vecino de dicho pueblo D. Rufino Picón Elena, por hallarse desempeñando al mismo tiempo que el cargo de Concejal el de Secretario del Juzgado municipal; he acordado ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en este periódico oficial de la presente, puedan alegar y presentar en este Gobierno civil los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, según determina el artículo 25 del Real decreto de 22 de abril de 1890.

Burgos 2 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

En 14 de marzo de 1922, trasladé al Sr. Vicepresidente de la Junta provincial de Sanidad lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 1.º del corriente, me comunica la siguiente Real orden:

Por la Junta de Gobierno y Pa-

tronato de Farmacéuticos Titulares se comunica a este Ministerio con fecha 4 de febrero del corriente año lo que sigue:—Excmo. Sr.: Esta Junta, en sesión del 28 de enero, adoptó el siguiente acuerdo.—Vistas las observaciones que a la clasificación llevada a cabo por esta Junta y publicada en la *Gaceta* del 29 de julio último, se hacen, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 2 del mismo mes por los respectivos interesados en la provincia de Burgos, y que la Dirección de Administración Local, remite a informe de este Patronato.—Se acordó: que en la reclamación formulada por el Farmacéutico de Monasterio de Rodilla, D. Elías Pascual, solicitando se agreguen a su titular los pueblos de Quintanapalla, Riocezo, Robredo Temiño, Barrios de Colina, Tobes y Rahedo, Rublacedo de abajo y Galbarros, agregados unos en la clasificación a otro partido farmacéutico y en disconformidad otros con los acuerdos tomados por el Colegio oficial de Farmacéuticos de la provincia al hacer la demarcación de ellos, según consta también en la relación que dicho Colegio ha publicado y de la que se acompaña un ejemplar, procede que con arreglo al artículo 14 del Reglamento del Cuerpo de 1905, determine sobre ello la Junta de Sanidad de la provincia, señalándose para ello un plazo prudencial.—Que igualmente procede y por los mismos motivos que determine la referida Junta de Sanidad, respecto a la reclamación de la Alcaldía de Moncalvillo, puesto que tanto en la clasificación de la Junta, como en la relación del Colegio de Farmacéuticos de Burgos está agregado a Palacios de la Sierra y no justifica documentalmente lo que en su instancia afirma.—Que en cuanto a las demás reclamaciones del Farmacéutico de Monasterio de Rodilla, D. Elías Pascual, fecha 21 de septiembre, respecto a la agregación de diferentes pueblos a su partido, ya van dichos

pueblos incluidos en la primera reclamación y procede lo que sobre aquella se dictamina.—Que en cuanto a la reclamación del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla, procede su desestimación, por cuanto niega la virtualidad de las disposiciones sanitarias vigentes como la Instrucción general de Sanidad y demás Reglamentos y Reales órdenes que contienen los preceptos por que se rigen los servicios benéficos-sanitarios de los pueblos, debiendo de agregarse unas entidades a Villarcayo y otras a Medina de Pomar, como ha acordado el Colegio de Farmacéuticos, conocedor de la especialísima topografía de los Concejos de la provincia, hasta tanto que cree el Concejo o Ayuntamiento de Merindad de Castilla la titular farmacéutica para el servicio de su municipio con todas las Alcaldías entidades de población, en cuyo caso podrá acudir a la Junta de Gobierno y Patronato para que rectifique su clasificación, pues ha de quedar sometido al cumplimiento de cuantos preceptos se contienen en las disposiciones que rigen la materia.—Que debe accederse a la reclamación producida por el Farmacéutico de Villahoz, D. Mario Quintana, agregándole a su partido el pueblo de Tordómar en vez de al de Lerma, ya que así lo tiene reconocido también sin protesta alguna el Colegio en la relación de partidos farmacéuticos que se acompaña y lo pide también el Ayuntamiento.—Que no procede tener en cuenta las observaciones que hace en su instancia la Alcaldía de Quintanilla del Coco en cuanto a las cantidades que figuran en la clasificación como dotación de los servicios sanitarios y de residencia y como cantidad aproximada para el pago de los medicamentos; la primera, por estar bien con arreglo a la Real orden de 18 de abril de 1905, y la segunda, porque además, de ni implicar que se haya de gastar todo, sino aquella parte que se invierta en pago de medicamentos suministra-

dos a los pobres, como no manifiesta las familias de éstos a que da asistencia, no hay medio de calcularla en otra forma que como está en todos aquellos pueblos que se encuentran en idéntico caso; otro asunto es el que se refiere a la súplica de ser agregados a Santo Domingo de Silos, en vez de a Covarrubias, a donde ya confiesa que van los pudientes, e indudablemente será porque les tenga más cuenta, siendo a este pueblo al que está agregado Quintanilla del Coco en la clasificación del Patronato como en la relación del Colegio, pero en tal caso puede someterse a la determinación de la Junta provincial de Sanidad, en virtud de lo que se previene en el apartado 2.º del artículo 14 del Reglamento del Cuerpo de 14 de febrero de 1905.—Que dadas las manifestaciones de la Alcaldía de Hontoria de Valdearados haciendo en su instancia la observación de que sostiene farmacia con titular propia en su localidad, como así se confirma también en la relación del Colegio de Farmacéuticos de la provincia y de lo que no era sabedor el Patronato por el incumplimiento en que la Corporación municipal de dicho pueblo tiene los preceptos reglamentarios y demás disposiciones vigentes, procede se le conceda titular propia al referido Ayuntamiento con la dotación de 1.000 pesetas y demás condiciones que expresa en el edicto que remitió a esta Junta con oficio de 10 de septiembre para que así pueda sostener una farmacia en localidad de tan pocos residentes (100) pero adaptada su redacción a las prescripciones reglamentarias vigentes.—Que procede sea atendida la reclamación que hace el Farmacéutico de Nava de Roa D. Florentino Cerezo, respecto a que el pueblo de Valdezate sea agregado a su titular, en vez de a Fuentecén que es donde figura en la clasificación, ya que el Colegio en su relación confirma que solamente existen dos kilómetros de distancia desde Valdezate a Nava de Roa.—Que igualmente procede sea

estimada la del Ayuntamiento de Tordómar reduciendo las familias a 12 con 60 pesetas como cantidad aproximada para responder al pago de los medicamentos, aun cuando, si han de valorarlas por la tarifa, es igual, y que sea agregado a Villahoz como lo está ya en la relación del Colegio. — Que respecto a la reclamación del Ayuntamiento de Hornillos del Camino, que solicita sea agregado a Estépar para la prestación de los servicios benéfico-sanitarios que incumben al farmacéutico en vez de a Tardajos, que es en donde figura en la clasificación, y habida consideración a que en la relación del Colegio figura agregado a Estépar y a que el farmacéutico de Tardajos reclama a la Junta y al Colegio contra el acuerdo de éste y el de Estépar contra la reclamación del de Tardajos, documentos que se unen, procede sea la Junta de Sanidad de la provincia la que determine, con arreglo a lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 14 del Reglamento de 14 de febrero de 1905. — Que en las observaciones hechas por los Ayuntamientos de San Millán de Lara y Jaramillo de la Fuente, solicitando formar partido farmacéutico con otros pueblos limítrofes, en vez de estar agregados a Barbadillo del Pez, procede que lo sean a Barbadillo del Mercado, como figura en la relación del Colegio de Burgos, sin perjuicio de que formalicen el oportuno expediente para constitución del partido farmacéutico, si cuentan con medios para ello, dirigiéndose a este patronato para que rectifique la clasificación con arreglo a lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de 14 de febrero de 1905, y cumpliéndose con lo que preceptúan los artículos 66 de la ley de Sanidad, 80 de la Municipal y 94 de la Instrucción general de Sanidad. — Que figurando agregado Barrios de Colina al partido farmacéutico de Burgos y dados los razonamientos expuestos en la instancia que dirige al Ministro el Ayuntamiento de dicho pueblo, procede acceder a lo que en la misma se demanda. — Que en cuanto a la instancia que por conducto de la Junta dirige al ministro el farmacéutico de Presencio, D. Emiliano González Rodero, y que se remite a la administración local con todas aquellas que están en el mismo caso y en la que reclama se le agregue a su partido farmacéutico el pueblo de Ciadoncha, no hay inconveniente en acceder a lo que solicita, puesto que así figura en la relación del Colegio de farmacéuticos de Burgos y no existe reclamación alguna en contra del acuerdo de dicha Corporación. — Que pudiera accederse a lo que solicita el Ayuntamiento de Castrillo de la Reina de tener titular propia, ya que existe farmacéutico establecido por pertenecer al Cuerpo de farmacéuticos titulares, si prueba poder sostenerla decorosamente, lo que es algo dudoso, razón por la que, y

por la de estar en la creencia el Colegio de farmacéuticos de Burgos de que la farmacia funciona ilegalmente y no reúne condiciones adecuadas de local ni de surtido, no figura en la relación de partidos acordada por el mismo con farmacia propia, sino agregado a Salas de los Infantes. — Que respecto a la reclamación que hace a la Junta de Patronato, y se acompaña a las demás, el farmacéutico de La Piedra (Santa Cruz del Tozo) D. Eutiquio Saiz Poveda, solicitando se le agreguen a su partido Los Valcárceres y Montorio, pueblos que figuran agregados a Villadiego y Santibáñez en la relación del Colegio de farmacéuticos de Burgos, procede sea la Junta de Sanidad de la provincia la que determine con arreglo al artículo 14 del Reglamento del Cuerpo de 14 de febrero de 1905. — Que en cuanto a todos los demás pueblos en los que no existen reclamaciones deben ser agregados en la forma que figuran en la relación de partidos

farmacéuticos, acordada por el Colegio de farmacéuticos de Burgos, en pleno, luego de haberla publicado primeramente, a fin de que se hicieran las reclamaciones oportunas por Profesores y Ayuntamientos, pues nadie mejor que los Profesores interesados pueden saber en provincia de topografía tan complicada cuál es la más conveniente para los pueblos. — Y de conformidad con el anterior dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone. — Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes se lo comunicará en debida forma y de la Junta provincial de Sanidad, a la cual se somete el conocimiento de alguna de las reclamaciones y de las que se remiten los documentos a ellas referentes, publicándolo además en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, del que remitirá un ejemplar.

Y no habiendo tenido publicación expresada Real orden, conforme a lo

dispuesto en la misma y ahora interesado por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, he dispuesto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 3 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Circular.

Designado por la Dirección General del Instituto Geográfico, el señor D. Antonio Vera y Valencia, Jefe de Administración, Ingeniero Jefe de 1.ª clase y Jefe del Negociado de Metrología de Precisión para que gire una visita de inspección al servicio de pesas y medidas de esta provincia de mi mando, he acordado ordenar a todos los Alcaldes y Autoridades dependientes de la misma a dicho señor toda clase de facilidades y le presten su apoyo y cuantos auxilios sean necesarios para el desempeño de su misión.

Burgos 4 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de enero de 1912, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 de marzo del mismo año, se insertan a continuación los nombres de los Presidentes y suplentes de mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en la provincia durante el bienio de 1923-24, a fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante esta Junta provincial contra dichos nombramientos, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que, con su informe, las remitirán a la Provincial dentro de los tres días siguientes.

Burgos 17 de febrero de 1923. — El Secretario, Pedro Tena.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	Districtos.	Secciones.	PRESIDENTES	SUPLENTES
Royuela de Rio Franco.....	Unico.	Unica.	Modesto Ronda Ruiz.....	Mariano Diez Sanz.
Rubena.....	>	>	Pedro Castilla Güemes.....	Julián Rodríguez Pérez.
Rubacedo de abajo.....	>	>	Juan Arnaiz Olmo.....	Bernardo Pérez Conde.
Rucandio.....	>	>	Feliciano Martínez Bárcena....	Juan Fernández Martínez.
Salas de Bureba.....	>	>	Manuel Gómez Ocina.....	Esteban Santillana Carranza.
Salas de los Infantes.....	>	>	Robustiano Bergoechea Septién.	Manuel Huerta de Juan.
Salazar de Amaya.....	>	>	Albino Moral Ortega.....	Agapito González Val.
Saldaña de Burgos.....	>	>	Eliseo Antón Gutiérrez.....	Eusebio Gil Hernando.
Salguero de Juarros.....	>	>	Ildefonso Leiva Herrero.....	Pío Arroyo Alegre.
Salinillas de Bureba.....	>	>	Juan Alonso Núñez.....	Pío Serrano Valderrama.
San Adrián de Juarros.....	>	>	Julián Lázaro Castro.....	Eugenio Diez Cubillo.
San Clemente del Valle.....	>	>	Vicente Abajo Santa Cruz.....	Lorenzo Jorge Garrido.
Sandoval de la Reina.....	>	>	Daniel Renedo Bravo.....	Melquiades Ruiz Abia.
San Juan del Monte.....	>	>	Carlos Martínez Alcubilla.....	Jenaro López Pérez.
San Mamés de Burgos.....	>	>	Luciano Albillos Bernal.....	Ignacio Tornadijo Bernal.
San Martín de Rubiales.....	>	>	Wenceslao Aguado Esteban....	Juan Valcavado Esteban.
San Millán de Lara.....	>	>	Eusebio Juez Varga.....	Cenón Juez Sainz.
San Pedro Samuel.....	>	>	Felipe Angulo Varona.....	Daniel Pérez y Pérez.
San Quiroce de Rtopisuerga...	>	>	Manuel Ruiz García.....	Agustín García Fontaneda.
Santa Cecilia.....	>	>	Manuel Diez Bernabé.....	Marcelino Villaverde Elena.
Santa Cruz de Juarros.....	>	>	Bruno García Velasco.....	Bernardino Pineda Carrancho.
Santa Cruz de la Salceda.....	>	>	Emiliano Arranz García.....	Rufino García Martín.
Santa Cruz del Valle Urbión.	>	>	Fulgencio Ezquerria Alarcía....	Fructuoso Ezquerria Alarcía.
Santa Gadea del Cid.....	>	>	Antonio Ruiz Diez.....	Bernardo Ibarrola Salazar.
Santa Inés.....	>	>	Liborio Lozano Ortega.....	Valentín García García.
Santa María Ananñez.....	>	>	Ladislao Fontaneda Fernández..	Evaristo López Núñez.
Santa María del Campo.....	>	>	Tomás González Gento.....	Licerio Santiuste de la Torre.
Santa María del Invierno.....	>	>	Pablo Alonso Caballero.....	Pablo Sanz Sanz.
Santa María de Mercadillo....	>	>	Marcelino Tapia Peñacoba....	Celedonio Cuevas Lara.
Santa María-Ribarredonda....	>	>	Victoriano Zubiaga López.....	Crescencio López Cerezo.
Santa María-Tajadura.....	>	>	Cipriano Santos Pardo.....	Sinforiano Gutiérrez Casado.
Santa Olalla de Bureba.....	>	>	Gregorio García Munguía.....	Andrés Mungía Ubierna.
Santibáñez del Val.....	>	>	Pedro Domingo Núñez.....	Pedro Miguel Barbolla.
Santibáñez-Zarzaguda.....	>	>	Tomás Alvarez Rodríguez.....	Lorenzo del Val Herrera.
Santo Domingo de Silos.....	>	>	Gregorio del Alamo Alamo.....	Saturnino Pérez García.
Santovenia de Oca.....	>	>	Claudio Castro Castro.....	Atanasio Rojo Quintano.
Sargentos de la Lora.....	>	>	Simón Gallo Poza.....	Isidoro Fernández Hidalgo.
Sarracín.....	>	>	Gabino Antón Moreno.....	Eladio Temiño Rebollo.
Sasamón.....	>	>	Restituto Gutiérrez Peña.....	Raimundo Rilova Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS	Distritos.	Secciones.	PRESIDENTES	SUPLENTE
Sedano.....	Unico.	Unica.	Emeterio Espinosa Rodriguez..	Pedro Santamaria Huidobro.
Sequera de Haza (La).....	>	>	Felipe Arroyo Rincón.....	Nemesio Rincón Arroyo.
Solarana.....	>	>	Pablo Alonso Tejada.....	Pedro Pozo Angulo.
Solas de Bureba.....	>	>	Valentin Salazar Gonzalez.....	Pedro Diez Arce.
Solduengo.....	>	>	Eugenio Espinosa Garcia.....	Domingo Alonso Pinedo.
Sordillos.....	>	>	Trifón Albilla Garcia.....	Higinio Martinez Mediavilla.
Sotillo de la Ribera.....	>	>	Bienvenido Esgueva Arroyo....	José Costalago Muelo.
Sotopalacios.....	>	>	Alejandro Ubierna Gonzalez...	Lesmes Ubierna Gómez.
Sotovellanos.....	>	>	Justo Alonso Martin.....	Emilio Renedó Gutiérrez.
Sotragero.....	>	>	Nemesio Velasco Velasco.....	Miguel González Velasco.
Sotresgudo.....	>	>	Martin Benito Gonzalez.....	Braulio Monedero Franco.
Susinos del Páramo.....	>	>	Daniel Calzada Calzada.....	Lorenzo Vivar Calzada.
Tablada del Rudrón.....	>	>	Francisco Bañuelos del Rio....	Protasio Vicario Lucio.
Tamarón.....	>	>	Jesérea Antón Martínez.....	Leófilo Yudego Santamaria.
Tapia.....	>	>	Santiago Ruiz Rodriguez.....	Dionisio Ruiz Fuente.
Tardajos.....	>	>	Tomás Tobar Velasco.....	Ignacio Varona Saldaña.
Tejada.....	>	>	Alejo Alonso Fernández.....	Juan Nebreda Gil.
Terminón.....	>	>	José Alonso Alonso.....	José Ortiz Manero.
Terradillos de Sedano.....	>	>	Blas Cusante Iglesia.....	Pedro Iglesia Vicario.
Tirieblas.....	>	>	Miguel Pineda del Hoyo.....	Blas Lázaro Bernabé.
Tobar.....	>	>	Lorenzo Torres Pérez.....	Saturnino López Torres.
Tobes y Rahedo.....	>	>	Simeón Saiz Martínez.....	Galo Olmo Fernández.
Tordómar.....	>	>	García Alegría San Martín.....	Julio Villanueva Rincón.
Tordueles.....	>	>	Lorenzo Blanco Blanco.....	Atanasio Rodrigo González.
Tórtoles del Esgueva.....	>	>	Cipriano Delgado Niño.....	Ambrosio Mendoza Núñez.
Torrecilla del Monte.....	>	>	Juan Sancho Lara.....	Inocencio Diez Arnáiz.
Torregalindo.....	>	>	Cecilio Gutiérrez Salvador.....	Apolinar Martin del Val.
Torrelara.....	>	>	Ambrosio Moreno Miguel.....	Arcadio Vicario Miguel.
Torrepadre.....	>	>	Valentin Gutiérrez Carnicero...	Vicente Diez Gutiérrez.
Torresandino.....	>	>	Pedro Cristóbal Sanz.....	Juan Gil Garcés Enguita.
Tosantos.....	>	>	Manuel García Carcedo.....	Luis Oca Urquiza.
Tremellos (Los).....	>	>	Justo Rodriguez Martinez.....	Robustiano Abad García.
Trespaderne.....	>	>	Luis Fuente Bercina.....	Pedro Ruiz y Ruiz.
Tubilla del Agua.....	>	>	Juan Fernández Fernández.....	Juan Recio Bañuelos.
Tubilla del Lago.....	>	>	Elias García Delgado.....	Cirilo Tejada Martínez.
Ubierna.....	>	>	Hilarión Herrera Arce.....	Casimiro Martinez Arce.
Urbel del Castillo.....	>	>	Protasio Alonso Terradillos....	Arsenio Terradillos Vicario.
Urrez.....	>	>	Juan Nieto Manero.....	Angel Hernandez Manero.
Vadocondes.....	>	>	Victor López Llorente.....	Santiago Hernandez López.
Valcárceres (Los).....	>	>	José Ruiz Gutiérrez.....	Eugenio Arenas García.
Valcavado de Roa.....	>	>	Eusebio Arranz Bombin.....	Isidoro Pérez Campo.
Valdeande.....	>	>	Tomás Herrero Herrero.....	Máximo Herrero Gallo.
Valdelájea.....	>	>	Justo Palomar Rodriguez.....	Claudio Hidalgo Pérez.
Valdezate.....	>	>	Sotero Carrascal Ponce de León.	Ricardo Arranz y Arranz.
Valdorros.....	>	>	Severino Ordóñez Arnáiz.....	Benito Ausin Arlanzón.
Valmala.....	>	>	José Peña Ayala.....	Celedonio Alarcia Alarcia.
Vallarta de Bureba.....	>	>	Nicasio Moreno Martinez.....	Elias Barrasa Barga.
Valle de Hoz de Arreba.....	1.º	>	Manuel Diaz Varona.....	Leoncio Villanueva Diez.
Idem.....	2.º	>	Arcadio Cuesta y Cuesta.....	Manuel Zamanillo López.
Valle de Manzanedo.....	Unico.	>	Pio Estébanez López.....	Nicasio Bruno Serna.
Valle de Mena.....	1.º	>	Pedro Molinero Villa.....	José Unanue Novales.
Idem.....	2.º	>	Pedro Sainz Cano.....	Pedro Salazar Rueda.
Idem.....	3.º	>	José M.ª de la Arena Ortiz.....	Timoteo Merino Ruiz.
Valle de Tobalina.....	1.º	1.ª	Felipe Angulo Ortiz.....	Victoriano Barredo Fernández.
Idem.....	>	2.ª	Hilarión Pozo Garcia.....	Cástor Gómez Gómez.
Idem.....	>	1.ª	Justo Novales Martinez.....	Emilio Garcia Garcia.
Idem.....	>	2.ª	Santiago Fernández Ruiz.....	Quintín García Salazar.
Valle de Valdebezana.....	1.º	Unica.	Juan Arciniéga Diez.....	Julian Ruiz Moral.
Idem.....	2.º	>	Benito Gutiérrez Ruiz.....	Agustin del Vigo Peña.
Valle de Valdelaguna.....	Unico.	>	José Hoyuelos Pérez.....	Manuel Quintanilla Prieto.
Valle de Valdelucio.....	>	>	Maximo Robles Villalobos.....	Balbino Ovejero Torio.
Valle de Zamanzas.....	>	>	Román Diaz Gallo.....	Leandro Ruiz y Ruiz.
Vallegara.....	>	>	Evilasio Alvarez Carrera.....	Eyencio Balbás Arribas.
Valles de Palenzuela.....	>	>	Arcadio Mazuela Castrillo....	Nicolás Ortega López.
Valluércanes.....	>	>	Felipe Moreno Caño.....	Cayo Torrecilla Torrecilla.
Vesgas (Las).....	>	>	Fermin Plaza Santurde.....	Nicolás Gómez Torme.
Vid (La).....	>	>	Gregorio Aparicio Delgado....	Tirso Simón Gil.
Vid de Bureba (La).....	>	>	Aureliano Ruiz Moreno.....	Gaspar Saiz Moreno.
Vileña.....	>	>	Mauro Alonso Fernández.....	Esteban Vesga y Vesga.
Viloria de Rioja.....	>	>	Lucas Riaño Castro.....	Cecilio Agustin Corral.
Vilviestre del Pinar.....	>	>	Santos Bartolomé Martínez....	Tiburcio Vicente Zuazquita.
Vilviestre de Muñó.....	>	>	Delfín Sendino de la Peña.....	Enrique Antón López.
Villadiego.....	>	>	José Alonso Riveras.....	Miguel Valdivielso Roldán.
Vilaescusa del Butrón.....	>	>	Francisco Alcalde Terán.....	Juan Terán González.
Vilaescusa de Roa.....	>	>	Francisco Antón López.....	Bernardino Velado Arquero.
Vilaescusa la Sombria.....	>	>	Eusebio Izquierdo Martinez....	Domingo Colina Mena.
Villaespasa.....	>	>	Julian Oroajo Gutiérrez.....	Francisco Cuesta Ibañez.
Villafranca Montes de Oca...	>	>	Hilarión Barrio Barrio.....	Braulio Perez Gutiérrez.
Villafria de Burgos.....	>	>	Vicente Gomez Alcalde.....	Modesto Alcalde Gómez.
Villafriela.....	>	>	Ricardo González Tejada.....	Luis González Ramos.
Villagalijo.....	>	>	Clemente Benito Garcia.....	Félix Córdoba Garcia.
Villagonzalo-Pedernales.....	>	>	Lucio Antón Garcia.....	Gumersindo Vegas Cascajares.
Villagutiérrez.....	>	>	Cándido Arnáiz González.....	Lorenzo Sagredo Revilla.
Villahizán de Treviño.....	>	>	Vicente Barbero Barbero.....	Casto Varona Barbero.
Villahoz.....	>	>	Santiago Alcalde Campo.....	Isidoro Garcia Alonso.
Villalba de Duero.....	>	>	Juan Pérez Hervás.....	Marcelino Cuadrillero Gómez.

(Concluirá.)

Providencias judiciales

Castrogeriz.

D. Luis Santiago Pedrosa, Juez municipal en funciones de esta villa,

Hago saber: que por providencia de 20 del actual y en cumplimiento de sentencia en juicio verbal civil en reclamación de 255 pesetas y costas, instado por D. Baldomero Villaverde, contra D. Claudio del Olmo Vallejo, se saca a pública subasta, a favor del mejor postor, bajo las condiciones que se dirán, una casa en esta villa, a la calle de Camarasa, número 7, linda derecha entrando otra de Gabriel Villanueva, espalda calle del Palacio y frente calle, tasada en 1250 pesetas.

Dicha casa, según informe pericial, ha sido estimada en el valor expresado, sin deducción de cargas o gravámenes a que pudiera estar afectada.

La subasta de la finca descripta tendrá lugar el día 20 del actual, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa Ayuntamiento de esta villa, bejo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo porque se saca a subasta el inmueble, cuya cantidad se devolverá a su dueño acto seguido de terminado el remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito, en cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a los bienes.

3.ª Que los títulos de propiedad están suplidos con documentos privados, los cuales están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Los gastos de subasta, consignación de otorgamiento de escritura y demás anexos serán de cargo del comprador.

Podrá hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero.

Dado en Castrogeriz a 27 de febrero de 1923. = El Secretario, Pedro Gutiérrez Revenga. = V.º B.º = El Juez municipal, Luis Santiago.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 17 de marzo próximo se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de

Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de San Leonardo a la de Peñaranda a Burgos, cuyo presupuesto asciende a 162.641'83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1925 y la fianza provisional de 8.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 21 de febrero de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.

Hasta las trece horas del día 17 de marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Arroyo a Escalada, sección de Escalada al límite, cuyo presupuesto asciende a pesetas 341.431'18, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1926 y la fianza provisional de 17.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 21 de febrero de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se saca a pública subasta para el próximo año de 1923-24, el arriendo de los arbitrios municipales establecidos sobre puestos públicos y matadero, bajo el pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Los remates tendrán lugar el día 11 de marzo próximo, o en su defecto el día 18, en la sala consistorial, de diez a diez y media la primera y de diez y media a once la segunda.

Servirán de tipo para las mencionadas subastas la cantidad de 400 y 1000 pesetas respectivamente, señaladas a cada arbitrio.

Los que deseen tomar parte en las citadas subastas ingresarán previamente en la Caja municipal el im-

porte del 5 por 100 de la cantidad fijada en cada remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la Instrucción para la contratación de servicios de de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Gumiel de Hizán 25 de febrero de 1923.—El Alcalde, Baldomero Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., ofrece..., en letra..., pesetas.... céntimos, por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa de puestos públicos o sobre el de matadero, durante el año económico de 1923-24.

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca a pública subasta, para el año económico de 1923-24, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 11 de marzo o en su defecto el día 18 del mismo, de doce a una, en el salón de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5000 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase octava, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la instrucción de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Gumiel de Izan 25 de febrero de 1923.—El Alcalde, Baldomero Calvo.

Modelo.

D. F. F., vecino de.... ofrece (en letra).... pesetas.... centimos por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa, impuesto sobre las carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, conforme al pliego de condiciones y tarifa, durante el año económico de 1923-24.

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca a pública subasta para el año económico de 1923-24, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre pesas y medidas de uso obligatorio y servicio de agen-

cias, bajo el pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 11 de marzo, o en su defecto el día 18 del mismo, de once a once y media, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.000 pesetas por el de pesas y medidas y el de 2.000 pesetas para el servicio de Agencias, en total 3.000 pesetas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en la subasta ingresarán previamente en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada a cada remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase octava, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Gumiel de Hizán 25 de febrero de 1923.—El Alcalde, Baldomero Calvo.

Modelo.

D...., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde y de las condiciones del pliego para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y servicio de agencias para el año económico de 1923 a 1924, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra) por el de pesas y medidas y.... pesetas por el de agencias.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Las Quintanillas.

Los días 11 y 18 del próximo mes de marzo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial la cobranza del cuarto trimestre del actual ejercicio, correspondiente al repartimiento general de utilidades, pudiendo verificar el pago, los que en dichos días no lo hagan, en casa del Recaudador, en esta villa, en los ocho días siguientes sin recargo alguno, pasados los cuales serán exigidos por el procedimiento de apremio que determina la Instrucción vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros incluidos en dicho repartimiento.

Las Quintanillas 26 de febrero de 1923.—El Alcalde, Vicente Illera.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la elección para la designación de los Vocales electos de la parte

real del repartimiento a que se refiere dicho Real decreto, tendrá lugar en esta casa consistorial, de las nueve a las doce de la mañana del día 11 de marzo próximo, a cuyo efecto quedan expuestas de manifiesto las listas de los individuos con derecho a la elección citada.

Quintanilla de la Mata 27 de febrero de 1923.—El Alcalde, Justo Santillán.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, e Inspector de carnes y pescados de este partido, dotadas con el haber anual de 365 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos a prorrateo entre los pueblos que componen el partido.

Los aspirantes a dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañándose a las instancias la hoja de estudios.

El agraciado podrá contratar para las iguales individualmente con los vecinos de esta villa, y con los Ayuntamientos de las villas de Berzosa, Cascajares, Fuentesbureba con su anejo Calzada y Zuñeda, que son los que constituyen el partido Veterinario.

Esta villa, que es donde ha de fijar su residencia el agraciado, está muy bien situada, la cruzan las carreteras de Madrid a Irún y la de Logroño a Cabañas de Virtus, distando a la estación de Calzada cuatro kilómetros.

Cubo de Bureba 8 de febrero de 1923.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión por término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los que se ocrean con derecho a ocupar dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dirigidas al Sr. Alcalde D. Federico Castañeda.

Rebolledo de la Torre 29 de enero de 1923.—El Alcalde, Federico Castañeda.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isia, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1